

Edicto No. SG-1671-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 121-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado Cuenta Bancaria (fs.5-7); impresión en blanco y negro de vista fotográfica (fj.8); impresión de vista fotográfica de documento denominado Recibo del Itinerario No. 7516580572726 (fj.9); copia simple de Pase de Abordar del Vuelo AV56 (fj.10); impresión en blanco y negro de captura de pantalla de documento denominado WINGO con Código de Reserva XJVIMG (fj.11); impresión de dos (2) vistas fotográficas (fs.12-13).

RECHAZA POR EXTEMPORANEAS las pruebas aportadas con el escrito de contestación de la queja, presentado por el apoderado especial del agente económico, visible de la foja 34 a la 40 del dossier.

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: declaración de parte de la consumidora ORNELLA MARILYN LOPEZ VILLARROEL.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 116 y 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 121-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

